

RECURSO DE REPOSICION 256-2021 DONAYS CHARRIS

GB

Gladys Bayter <baytergladys@gmail.com>

Lun 19/07/2021 10:02

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla



RECURSO DE REPOSICIO...

137 KB



Adjunto a la presente recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda de la referencia.

[Responder](#)

[Reenviar](#)

GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA
ABOGADA

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. M.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
DTE: DONAYS DE JESUS CHARRIS MALDONADO
DDOS: HEREDEROS DE MARIA DE LOS REYES VIZCAÍNO VDA DE GARCIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO NO.256-2021

GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.**22.449.780** de Barranquilla, abogada en ejercicio, Acreditada con la T. P. No.**98.383** del C. S. J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señor **DONAYS DE JESUS CHARRIS MALDONADO**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha 12 de julio del 2021 y que salió por estado el día 14 de julio del 2021 fundamentada en las siguientes razones de hecho y de derecho así:

El día 27 de mayo subsane la demanda de la referencia aportando el recibo donde solicite el certificado especial del inmueble a prescribir, toda vez que se encontraba bloqueado en ese momento y toco esperar que lo desbloqueara la oficina de instrumentos públicos el día 29 de junio fecha está en que le di alcance al escrito de subsanación y aporte el certificado especial, toda vez que dentro de los cinco días a subsanar la demanda no se pudo por estar bloqueado.-

Es así que con extrañeza veo como su despacho rechazó la demanda sin revisar que el día 24 de junio del 2021 se aportó el certificado especial de instrumentos públicos.

PETICIÓN ESPECIAL:

Solicito muy respetuosamente revocar la presente decisión de fecha 12 de julio del 2021 y admitir la presente demanda, toda vez que ya fue aportado el certificado especial del inmueble inmediatamente fue entregado por la oficina de instrumentos públicos de barranquilla.

PRUEBAS:

Escrito de fecha 29 de junio aportando el certificado especial de instrumentos públicos y volante de pago solicitando el certificado dentro del término de los cinco días para subsanar la demanda.-

Del señor juez,


GLADYS MARIA BAYTER ORJUELA
C.C. No.22.449.780 de Barranquilla
T.P. No.98.383 del C.S. de la J.

Calle 39 No. 43-139 of.J21 Piso 11 Edificio Las Flores
Cel.: 3008430261-3126123807
e-mail: baytergladys@gmail.com
Barranquilla Colombia